



0020-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 31 MAR 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y, de acuerdo al inciso c) del citado artículo, la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo y otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades, es uno de los principios sobre los cuales se sustenta la misma;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 026-2003-ED, el cual dispone que el Ministerio de Educación de conformidad con las políticas de Estado, las normas legales e instrumentos señalados en la parte considerativa de dicho Decreto Supremo, y dentro de sus previsiones presupuestarias, lleve a cabo planes pilotos, programas, proyectos y convenios que garanticen la ejecución de acciones sobre la educación inclusiva dentro del marco de la "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012", mediante un trabajo coordinado con los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0025-2008-ED, se aprueba la Directiva N° 069-2008-ME/VMGP-DIGEBE, que establece las normas referidas a la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de la "Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva";

Que, el artículo 2º de la citada Resolución Vice Ministerial resuelve encargar a la Dirección General de Educación Básica Especial, la definición, dirección, regulación, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de la Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva que se llevará a cabo anualmente, involucrando a los actores educativos y a la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2009-ED, se aprueba la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, que establece las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa por modalidades; en el marco de la movilización por los aprendizajes, contempla la responsabilidad de las DRE, UGEL



e IE por el cumplimiento de lo establecido en la "Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva";

Que, es necesario establecer el III Concurso Nacional de Experiencias Exitosas en Educación Inclusiva, en el presente año lectivo 2010, así como aprobar la Directiva N° 003-2010-ME/VMGP-DIGEBE, que regula la organización y desarrollo del citado Concurso, y que contiene las Bases del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley 26510, la Ley N° 28044 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el "III Concurso Nacional de Experiencias Exitosas en Educación Inclusiva", en el presente año lectivo 2010.

Artículo 2°.- APROBAR la Directiva N° 024-2010-ME/VMGP-DIGEBE, que regula la organización y desarrollo del Concurso establecido en el artículo precedente, la misma que contiene las Bases del mismo, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

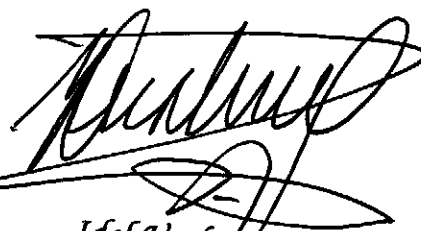
Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección General de Educación Básica Especial, adopte las acciones necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 4°.- ENCARGAR a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local la promoción y difusión del aludido Concurso en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales e identificar, convocar y realizar una selección inicial de las Instituciones Educativas Inclusivas, a fin de promover su participación, estableciendo los criterios de admisión de los trabajos, plazos de presentación y, posteriormente la remisión a la Dirección General de Educación Básica Especial de los que resulten ganadores en la segunda etapa.

Artículo 5°.- DISPONER que la directiva aprobada en el artículo 2° de la presente resolución, sea publicada en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Idel Vexler
Viceministro de Gestión Pedagógica